



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Nueve, (09) de septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Juez: Dilma Estela Chedraui Rangel

RADICADO : 2021-115 MENOR

PROCESO : EJECUTIVO

DEMANDANTE : BANCO GNB SUDAMERIS S.A.

DEMANDADO : GERMÁN SEGUNDO CONRADO GONZÁLEZ

PROVIDENCIA : AUTO -09/09/2021 - DESIGNA CURADOR AD-LITEM

1. ASUNTO

Surtido el trámite respectivo, se designará curador Ad-Litem dentro de la presente causa, de conformidad con el artículo 48 del CGP.

2. CONSIDERACIONES

Revisado el proceso que nos ocupa, se observa que ya se surtió el emplazamiento de que trata el artículo 108, numeral 6, del CGP, relacionado con la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de tal suerte que, se procederá a designar curador ad litem en atención a lo dispuesto en el artículo 48 del CGP., que reza:

“La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente”.

En ese orden de ideas, se designará como curador ad litem a la Dra. ADELYS LEONOR ARIZA NBOLAÑO, quien se puede notificar en el correo electrónico adaribo_24@hotmail.com, para que se notifique del mandamiento de pago, y represente en debida forma al demandado señor GERMÁN SEGUNDO CONRADO GONZÁLEZ en el presente proceso ejecutivo.

De otra parte, se fijará como gastos para la labor que debe realizar la suma de \$300.000 pesos; suma de dinero que no constituye honorario pues estos no proceden.

Por lo expuesto el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad,

R E S U E L V E

1.- Desígnese como curador ad litem, a la Dra. ADELYS LEONOR ARIZA NBOLAÑO, quien se puede notificar en el correo electrónico adaribo_24@hotmail.com, celular: 3165321561, para que se notifique del mandamiento de pago y represente en debida forma al demandado señor GERMÁN SEGUNDO CONRADO GONZÁLEZ en el presente proceso ejecutivo. Líbrese el oficio respectivo.

RADICADO : 2021-115 MENOR
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO GNB SUDAMERIS S.A.
DEMANDADO : GERMÁN SEGUNDO CONRADO GONZÁLEZ
PROVIDENCIA : AUTO - 09/09/2021 - DESIGNA CURADOR AD-LITEM

2.- Asignar la suma de \$300.000 como gastos para la labor que debe adelantar el curador Ad Litem.

3.- Comuníquesele y notifíquese para comparecer al Despacho, de conformidad a lo establecido en el artículo 48 del C.G.P.; es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
Jueza

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Civil 007
Juzgado Municipal
Atlántico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3cef5af7de764c760d7997c85b01e78c58e83cb8047b847c8b9bf3705abba562

Documento generado en 09/09/2021 09:50:07 a. m.

RADICADO : 2021-115 MENOR
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO GNB SUDAMERIS S.A.
DEMANDADO : GERMÁN SEGUNDO CONRADO GONZÁLEZ
PROVIDENCIA : AUTO - 09/09/2021 - DESIGNA CURADOR AD-LITEM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>